



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**

**RECTORADO**

Avda. Bolivia 1239

Tel. (0388) - 4221502 - Fax 4221507

(4600) San Salvador de Jujuy - R. Argentina

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**

---Entre la Universidad Nacional de Jujuy, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Ing. Enrique Mateo Arnau, D.N.I. 8.150.136, con domicilio en Avda. Bolivia Nº 1239 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por una parte y el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO, en adelante, "**I.N.T.**", representado en este acto por su Director Ejecutivo, Sr. Raúl BAMBRI, D.N.I. 11.705.186, con domicilio en Avenida Santa Fé Nº 1243, Piso 7º Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION, sujetos a las siguientes cláusulas:

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
DIR. EJECUTIVO  
03 DIC 2010  
ENTRADA

**PRIMERA:** Las partes se comprometen a la organización de actividades y desarrollo de Programas teatrales propuestos por el **INT** en sus **Planes para Co-Organización de Actividades con los Organismos de Cultura de Todo el País** - que se adjunta a este convenio como Anexo 1.

**SEGUNDA:** En todo y en cada uno de los casos, los Planes a realizar en forma conjunta, que se instrumenten en cumplimiento del presente convenio requerirán, como requisito de validez y ejecución, la previa y expresa conformidad de las partes a través de un Anexo adicional.

**TERCERA:** En dicho Anexo se establecerán los objetivos del Plan, el alcance de la actividad, las modalidades de gestión, las responsabilidades que en cada caso se asuman y todas las condiciones que sean relevantes para la adecuada consecución de los objetivos.

**CUARTA:** Los Anexos mencionados deberán ser suscriptos por los representantes legales de las instituciones y por el Representante Provincial y/o Regional del I.N.T.

**QUINTA:** En la difusión de los Planes que acuerden desarrollar las partes, se consignará expresamente la participación de ambas instituciones en la organización y se incluirá asimismo - si la hubiera- la ONG que administre los fondos.

**SEXTA:** Las partes establecen que el presente CONVENIO MARCO regirá a partir de la fecha de la firma del presente, y tendrá vigencia hasta que las partes manifiesten por escrito y en forma fehaciente a la otra, su voluntad de rescindirlo. Dicha rescisión tendrá efecto a los TREINTA (30) días hábiles posteriores a su denuncia.

**SEPTIMA:** A todos los efectos legales (judiciales o administrativos) del presente convenio, las partes constituyen domicilios en los arriba indicados, en los que serán validas y eficaces todas las notificaciones, conviniendo asimismo

*EA*

DR. ING. GCO. ENRIQUE MATEO ARNAU  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO  
DIR. EJECUTIVO  
01 DIC 2010

CODIGO 636



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY**  
**RECTORADO**  
Avda. Bolivia 1239  
Tel. (0388) - 4221502 - Fax 4221507  
(4600) San Salvador de Jujuy - R. Argentina

someterse a la jurisdicción y Fuero Federal correspondiente de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, con expresa renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

**OCTAVA:** La vigencia del presente Convenio estará sujeta a la posterior aprobación por parte del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy conforme lo dispone su Estatuto.

---En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de octubre del año dos mil diez.

DR. ING. GCO. ENRIQUE MATEO ARNAU  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY

RAUL BRAMBILLA  
DIRECTOR EJECUTIVO